

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2643-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

24 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°039420 de fecha 20 de Noviembre del 2017, formulado por: **WILLY RAMOS CHOQUE**, Identificado con documento nacional de identidad N°44412530, con domicilio real y procesal en la calle Lima N°230 Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Mediante el cual presenta los descargos y solicita la Nulidad del acta de control N°0002593, aplicada en fecha 16 de Noviembre del 2017, con código de infracción T-01.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2017 se impuso al conductor de la unidad Vehicular de placa de rodaje VGR-344, el acta de control de tránsito Nro.0002593, con código de infracción T-01, que consiste en: "Prestar el servicio de taxi sin autorización de la autoridad competente", y que de acuerdo con el Anexo I – Infracciones contra la formalización del transporte, tabla de incumplimientos a las condiciones de acceso y permanencia. Sanciona con el 50% UIT e internamiento de la unidad vehicular.

Que, mediante expediente N°039420 del fecha 20 de Noviembre del 2017, el administrado sancionado **WILLY RAMOS CHOQUE**, solicita se declare la nulidad del acta de control Nro.0002593, bajo los siguientes argumentos: Que el acta de control referido, cuenta con vicios que motivan su nulidad: Que con fecha 16 de Noviembre del 2017, fue intervenido por inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por inmediateciones de la Av. Balta, a la altura de la Playita como conductor de un vehículo privado (de uso familiar) de placa V6R-344, que esperaba su señora esposa, y que los inspectores de tránsito le acusaron de estar prestando el servicio de taxi, imponiendo sin razón el acta de control cuestionada, e internando al depósito Municipal de manera abusiva.

Que al momento de aplicación del acta de control se habría cometido un vicio que anula la validez de la misma, incumpliendo la formalidad debida contemplada en la Ley de Procedimientos Administrativos 27444, existe un vicio sustancial en el acta de control, en donde no señala el nombre del funcionario responsable y autorizado de imponer un acta de control al administrado que trasgredió la norma sustantiva Municipal. Que no se habría aplicado el principio de legalidad de la ley de la ley del Procedimientos Administrativo General que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y el Derecho, dentro de las facultades que ele estén atribuidas, y de acuerdo para los fines que le fueran conferidas. De la misma forma el Art. 10 de La Ley Procedimiento General en su numeral 1, "son vicios del acto administrativo que causan su unidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" que la contravención a la norma es causal de nulidad, pues ninguna autoridad administrativa puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella.

Que revisado la formalidad descrita por ley, de la formalidad del acta de infracción cuestionado, se visualiza que el acta de control N°0002593 de fecha 16 de Noviembre del 2017, con el código de infracción T-01, **NO CUENTA CON LA IDENTIDAD DEL INSPECTOR** de la Municipalidad Provincial, Mariscal Nieto, que aplicó el acta de control, ni consigna en ella el Número de Registro del Inspector que identifique de manera plena la Autoridad de la que actúa premunido. Que versa en la Tercera.- Derogación de Normas Municipales, en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-MPMN. Lo que no estuviera previsto en la presente Ordenanza Municipal se regirá por las disposiciones del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, quedando derogados los Decretos, Resoluciones de Alcaldía y



demás Disposiciones Municipales, que se opongan al Reglamento Nacional. Que respaldan la solicitud del administrado recurrente.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud de Nulidad del Acta de Control N° 0002593 fecha 16 de Noviembre del 2017, con código de infracción T-01, Presentado por: **WILLY RAMOS CHOQUE**, A través del expediente administrativo N°039420. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO el acta de control N° 0002593 fecha 16 de Noviembre del 2017, con código de infracción T-01, y cese toda acción de cobranza, como efecto de la misma y sus efectos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de la unidad vehicular de placa de rodaje V6R-344 Internada en el depósito Municipal, al quedar sin efecto el acta de control N° 0002593.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE la notificación de la presente resolución al administrado, **WILLY RAMOS CHOQUE**, con domicilio real y procesal en la calle Lima N°230 Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

